Bogotá D.C., Agosto 24 de 2009

AUTO No. 2455

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal y se adoptan otras decisiones"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de Noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120 – E1- 77742 del 9 de julio de 2009, la empresa C.I PRODECO S.A, presenta solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único de la Mina Calenturitas, Sector A – Solicitud de Ampliación.

Que con radicado No. 2400 – E2 – 77742 del 23 de julio de 2009, se le informa a la empresa C.I PRODECO S.A, que debe remitir la autorización del propietario o poseedor del inmueble y el documento "plan de aprovechamiento forestal – aprovechamiento forestal único Mina Calenturitas, Sector A – predio El Páramo".

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-85423 del 31 de julio de 2009, la empresa C.I PRODECO S.A, cumplió con lo solicitado mediante radicado No. 2400 – E2 – 77742 del 23 de julio de 2009. Por lo que una vez revisados los documentos aportados se procedió a realizar la liquidación por el servicio de evaluación para el permiso de de permiso de aprovechamiento forestal único de la Mina Calenturitas, Sector A – predio El Páramo, localizado en jurisdicción del municipio de Becerril, La Jagua de Ibirico y El Paso en el Departamento del Cesar

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, este Ministerio

asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Chiriguaná para su evaluación, control y seguimiento.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1791 de 1996, establece que *“Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización”*

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 de la norma citada, se procede por parte de este Ministerio a expedir el auto de inicio de trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

Para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio de proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.

Categorización de los profesionales según Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
IPC	1.0923	1.0875	1.0765	1.0699	1.0649	1.0550	1.0485

Tarifas correspondientes a los viáticos con base en el Decreto 668 del 4 de marzo de 2008.

2. TABLAS DE LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta que la Resolución 1110/02 en el parágrafo tres del artículo tercero establece: *"En caso de modificación o de renovación de una licencia ambiental, plan de manejo, recuperación o restauración ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, deberá actualizarse la información de costos del proyecto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 1° y en el presente artículo".*

Actualización de los costos del proyecto	
Valor Inicial del Proyecto	$ 20.698.993.600
Valor de la Modificación	$ 20.000.000
Valor actualizado del Proyecto	$ 20.718.993.600

Teniendo en cuenta los costos reportados por la empresa, la liquidación según la Ley 633 de 2000 es la siguiente:

Liquidación del Valor como Tope Máximo según Ley 633 de 2000		
VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS $		20.718.993.600
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE =		496.900
RELACIÓN (VALOR PROYECTO PESOS / SMMLV)		**41.697**
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000 LA RELACIÓN ES MAYOR A 8.458, LA TARIFA MÁXIMA ES DEL 0,4 %		
TARIFA MÁXIMA A APLICAR	0,004	
VALOR MÁXIMO A COBRAR	**$**	**82.875.974**

La liquidación según la Resolución No. 1110 de 2002 y que aplica para esta petición, es la siguiente:

Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar

- Permiso de Aprovechamiento Forestal

Categoría profesionales	**(1) Honorario mensual $**	**Dedicación mensual (Hombre/mes)**	**No. De visitas**	**Duración (días)**	**Total No de días**	**Viáticos diarios $**	**Total viáticos $**	**Costo total $**
3	6.210.000	0,10	1	2	2	247.580	495.160	1.116.160
4	5.290.000	0,10	1	2	2	190.446	380.892	909.892
Subtotales:	**11.500.000**		**2**	**4**	**4**	**438.026**	**876.052**	**2.026.052**
PASAJES AÉREOS		(No Aplica)	No. de Pasajes			Valor Unitario Pasaje		Total pasajes
Bogotá	Valledupar	Bogotá	2			746.680		**1.493.360**
COSTO DEL SERVICIO								**3.519.412**
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								**1**
COSTO DE ADMINISTRACIÓN							25%	**879.853**
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN $:								**4.399.265**

La empresa C.I. PRODECO S.A. deberá cancelar la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($4.399.265) M/L.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.
Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo del permiso de aprovechamiento forestal, a nombre de la empresa C.I PRODECO S.A, para el proyecto denominado Mina Calenturitas – Sector A – predio El Páramo, localizado en jurisdicción del municipio de Becerril, La Jagua de Ibirico y El Paso en el Departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa C.I. PRODECO S.A. deberá cancelar la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($4.399.265) M/L, por concepto del servicio de evaluación, del permiso de aprovechamiento forestal, teniendo en cuenta lo establecido en las consideraciones del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación con número de referencia **151014709;** a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de “Referencia” el Nit. de la empresa que realiza el pago y en el campo “Facturas/Otras referencias” el número de referencia indicado. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.**-** Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original al carbón y copia del recibo de consignación mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, este Ministerio no adelantará la evaluación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa C.I PRODECO S.A o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra de lo dispuesto en el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición; en contra de los demás artículos, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. AFC 0097
Proyectó: Angela Guerrero – Abogada. DLPTA
Omar Yesid Bejarano – Contratista DLPTA